

Ante cédula

República Oriental del Uruguay  
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA CONFEDERACION URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS.-

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, en adelante U.R., representada por su Rector, profesor Samuel Lichtensztejn, y por OTRA PARTE: la CONFEDERACION URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS, en adelante C.U.D.E.COOP, representada por el Arq. Mario Fernández y el señor Carlos Ramos, en el Marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre las partes y con la finalidad de contribuir a un mejor conocimiento de la rica problemática que plantean las empresas cooperativas como forma de organización de una parte importante del esfuerzo económico y social del país, y de fomentar el análisis y planteamiento de alternativas de desarrollo del movimiento cooperativo, convienen en:

PRIMERO.- La U.R. realizará una investigación sobre la información disponible en materia de cooperativas, en la forma, modo y oportunidad que se establecen en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDO.- La investigación comprenderá el relevamiento, análisis y evaluación de la información que posee el movimiento cooperativo y de la información estadística y censal disponible en organismos públicos competentes.

TERCERO.- El producto final de la investigación será: a) un documento que contenga: 1) la información básica relevada debidamente organizada y sistematizada; 2) el análisis de la información básica, procurando determinar los principales resultados y conclusiones que se deriven de ella; 3) una evaluación de las posibilidades que ofrece la información disponible, en términos de nuevas y futuras líneas de estudio e investigación del fenómeno cooperativo; y 4) una propuesta de la información oportuna, adecuada y confiable que se requiere en el futuro para el análisis sistemático del comportamiento de las cooperativas del país; y b) un documento que contenga una metodología para la organización de una información continua de las cooperativas en su conjunto.

CUARTO.- Una vez concluida la investigación referida las partes acordarán, con base en la evaluación indicada en el artículo tercero, párrafo a) numeral 3), los estudios que se realizarán con posterioridad y que podrán consistir, en principio, en: a) análisis en profundidad de cinco entidades cooperativas seleccionadas, en una o más ramas de actividad; b) análisis general de varias cooperativas seleccionadas en diversas ramas; o c) análisis global del impacto socio-económico



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

co del cooperativismo y sus posibles líneas de desenvolvimiento. En los casos a) y b) el análisis procurará determinar en particular la dinámica de las empresas en las ramas y el comportamiento de la gestión empresarial. En el caso c) el análisis comprenderá la incidencia socio-económica del conjunto del movimiento cooperativo en la realidad nacional, sus perspectivas y sus desarrollos potenciales. El acuerdo a que se llegue se concretará en la celebración y firma de un nuevo Convenio específico entre las partes.

QUINTO.- La investigación objeto del presente Convenio será realizada por investigadores específicamente seleccionados al efecto, en concurso que se efectuará especialmente para ese propósito. Las bases del llamado, convocatoria, selección y en general todos los aspectos previos, concomitantes y posteriores al concurso mismo, serán de exclusiva competencia de la U.R.. La fecha de iniciación de las actividades relacionadas con el concurso y la contratación de los investigadores del caso están sujetos al previo cumplimiento de lo que se establece en la cláusula siguiente.

SEXTO.- La investigación será financiada con recursos de la C.U.D.E.COOP, que entregará a la Universidad de la República la cantidad de U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) en el acto de la firma del presente Convenio y la cantidad de U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) en forma trimestral y contra avances de la investigación; y la U.R. aportará el apoyo de su infraestructura técnica y administrativa. Previo a la liberación de las partidas correspondientes y conjuntamente con la entrega de los avances de la investigación, las partes realizarán igualmente evaluaciones conjuntas sobre los avances y marcha de la citada investigación, lo que se hará en las oportunidades trimestrales del caso.

SEPTIMO.- El plazo de la investigación prevista en los artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Convenio será de 9 (nueve) meses a partir del acto de su firma y entrega de la primera partida indicada en el artículo Sexto y/o de 6 (seis) meses a partir de la iniciación de la investigación misma. La investigación indicada en el artículo Cuarto del presente Convenio se realizará en 12 (doce) meses a partir de la celebración del acuerdo señalado en el último párrafo del citado artículo Cuarto.

OCTAVO.- La investigación será dirigida y supervisada por la U.R. a través del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en coordinación y con el apoyo de la Unidad de Estudios Cooperativos de la misma Universidad. La coordinación interinstitucional corresponderá al Grupo interdisciplinario integrado por representantes de la Comisión Universitaria de Coopera-

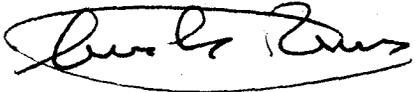


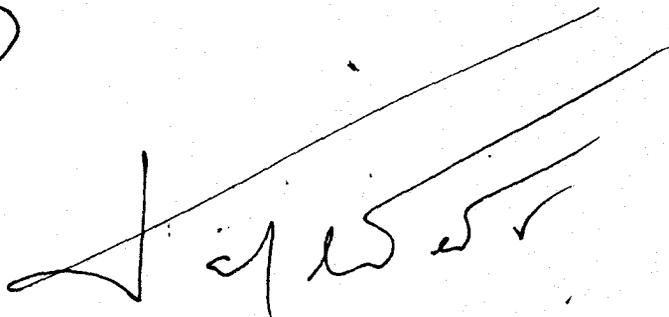
*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

tivismo y de la C.U.D.E.COOP, sin perjuicio de la participación que le correspon-  
da al Instituto de Economía y a la Unidad de Estudios Cooperativos en función de  
sus específicas competencias.

NOVENO.- Las partes declaran su intención de realizar la investigación objeto  
de este Convenio específico y la proyectada en el artículo Cuarto del mismo en  
un plazo de 18 (dieciocho) meses. La C.U.D.E.COOP declara que dispone de la can-  
tidad de U\$S 18.000 (dieciocho mil dólares americanos) para financiar la totali-  
dad del proyecto previsto en esas disposiciones. Las partes declaran su inten-  
ción de mantener relaciones estables y continuas para proseguir estudios en am-  
plitud y profundidad sobre el fenómeno cooperativo, una vez cumplido el proyecto  
en los términos indicados.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha in-  
dicados.





*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y LA CONFEDERACION DE ENTIDADES COOPERATIVAS. (CUDECOOP).

En Montevideo , a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa, I) Por una parte la Universidad de la República, en adelante UR. representada por su Rector Ing.Quím. Jorge Brovetto, y II) Por otra parte la Confederación de Entidades Cooperativas, en adelante CUDECOOP, representada por su Presidente , Sr.Miguel Cardozo, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre las partes, y con la finalidad de contribuir a un mejor conocimiento, aplicación y difusión del rico instrumental cooperativo en el área metropolitana y en el interior del país, convienen en:

PRIMERO.- Establecer un procedimiento recíproco de coordinación, comunicación e información en materia de:

A.- Actividades docentes y de extensión relacionadas con la educación y capacitación de recursos humanos en la temática cooperativa.

B.- Registros y materiales bibliográfico documental y/o estadístico y de cualquier otro tipo, relacionados con esa misma temática.

SEGUNDO.- Integrar un grupo de trabajo interdisciplinario con representantes técnico-docentes de la UR y miembros del Comité de Educación de la CUDECOOP, con el objeto de definir áreas específicas de entendimiento y colaboración en materia cooperativa, proponer las acciones concretas que se deberán llevar a cabo para instrumentar esa colaboración, coordinar la realización de las mismas y evaluar sus resultados.

Sus propuestas deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión Mixta establecida en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica anteriormente citado.

TERCERO.- El grupo de trabajo se abocará especialmente a:

A.- Coordinar la realización del diagnóstico de las necesidades y demandas de capacitación, formación y desarrollo de personal en la materia cooperativa, en Montevideo y el interior del país, en todas sus modalidades, de carácter general o especial;

B.- Elaborar, organizar y coordinar la ejecución de:



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

- Programas y proyectos de capacitación, formación y desarrollo de : a) personal docente universitario o no universitario, en materia cooperativa; b) Dirigentes, funcionarios, empleados y obreros cooperativos; c) profesionales y técnicos vinculados al cooperativismo;
- Organizar y coordinar la realización de cursos regulares y no regulares de actualización y difusión sobre cooperativismo;
- Coordinar la organización y realización de jornadas y otros eventos cooperativos con la participación de la UR, la CUDECOOP y el movimiento cooperativo en general, y las dependencias y entidades de la administración pública vinculadas a la temática cooperativa.

C.- Proponer y coordinar la integración de grupos interdisciplinarios de docentes y técnicos de la UR y CUDECOOP, para la atención y realización de las actividades previstas en el presente Convenio;

D.- Identificar, proponer y coordinar en su caso, fuentes internas y/o externas de asistencia técnica y de financiamiento para apoyar la realización de las actividades previstas en este Convenio.

CUARTO .- El grupo de trabajo deberá asegurar la sistematización y difusión de:

- El material bibliográfico documental y/o estadístico sobre cooperativismo y en general, todo otro material relacionado con la misma temática.
- La información relacionada con congresos, cursos, seminarios, conferencias, becas y en general con actividades y eventos de docencia, investigación y/o extensión en materia cooperativa, tanto nacionales como extranjeras e internacionales.

QUINTO .- Se creará una unidad responsable del presente Convenio, integrada por:

- a) dos representantes de la Unidad de Estudios Cooperativos, responsables del mismo ante la Universidad de la República;
- b) dos representantes del Comité de Educación de la CUDECOOP.

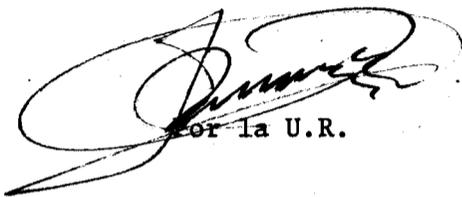
La misma integrará el grupo de trabajo mencionado en el artículo segundo y coordinará interna y externamente las acciones necesarias para el cumpli -

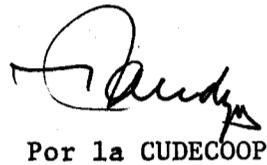


*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

miento oportuno y adecuado de las actividades previstas en el mismo, y  
hará su seguimiento y evaluación.

SEXTO .- Las partes otorgan y firman este contrato en el lugar y fecha  
indicados en el acápite, en dos ejemplares de un mismo tenor.

  
Por la U.R.

  
Por la CUDECOOP

